



*PROCESO EJECUTIVO
NO. 2020-00334-00/LJP*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la solicitud elevada por la parte actora y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del CGP, es procedente la solicitud de medidas cautelares.

Se advierte que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, corresponde a la Secretaría del despacho la remisión como mensaje de datos del Oficio que comunica el decreto de la medida cautelar.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Catorce Civil Municipal

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO DEL REMANENTE de los bienes que se encuentren embargados, se llegaren a embargar o el producto de los que se desembarquen, dentro del proceso radicado bajo partida 2019-160-00 adelantado contra el aquí demandado ALBERTO AYALA ACOSTA identificado con la cedula de ciudadanía C.C. 13.642.387 Y CLEOTILDE PEREZ MILLAN identificada con la cedula de ciudadanía C.C. 37.656.905 en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De San Vicente De Chucuri.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO DEL REMANENTE de los bienes que se encuentren embargados, se llegaren a embargar o el producto de los que se desembarquen, dentro del proceso radicado bajo partida 2019-041-00 adelantado contra el aquí demandado ALBERTO AYALA ACOSTA identificado con la cedula de ciudadanía C.C. 13.642.387 en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De San Vicente De Chucuri.

Librense los oficios correspondientes, advirtiendo que las medidas decretadas se limitan a la suma (\$12.978.484=)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 07 QUE SE FIJO EL DIA: 22 de enero de 2021

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

119493f93d04f8fc0f112d6dd2320d1b96ed19778702c9d1f5491cf808a32896

Documento generado en 21/01/2021 03:26:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>